

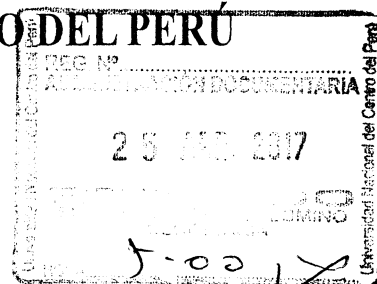


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1893-CU-2017

Huancayo, 24 ABR 2017



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente con registro N° 09706 de fecha 09 de marzo de 2017 presentado por el Dr. Abraham Esteban Gamarra Moreno, Docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas, a través del cual solicita Licencia con goce de haber para estudios de Doctorado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 88° que los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";

Que, el Artículo 244° inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como uno de los derechos de los profesores, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, a través del expediente de la referencia el Dr. Abraham Esteban Gamarra Moreno, manifiesta haber sido admitido y beneficiado con la beca de posgrado de la red Peruana de Universidades para el Doctorado en Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por lo que solicita licencia por estudios con goce de haber por tres (03) años; solicita además se dé cumplimiento del reglamento de becas de la red peruana de universidades por tratarse de un convenio entre universidades y enfatiza el cumplimiento del tercer párrafo del artículo 1°, asimismo refiere que como no hay un procedimiento luego de la obtención de la beca RPU en el reglamento de licencia con goce de haber de la UNCP, solicita se dé cumplimiento a la segunda disposición transitoria para que sea exonerado del Artículo 10° del reglamento;

Que, el Artículo 19° del Reglamento de Licencia para perfeccionamiento con Goce de Haber y Apoyo Económico para el Personal Docente Ordinario y Jefes de Práctica nombrados de la UNCP incursos en el Art. 15° y 16° del Reglamento, entregarán copia fedatada del grado académico obtenido al término de la licencia o dentro de un plazo prudencial, debidamente justificado y documentado...;

Que, según Oficio N° 082-2017-FIS del 24 de marzo de 2017 el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, remite el acta de Consejo de Facultad realizado el 22.03.2017, donde se acordó aprobar la licencia de estudios con goce de haber del Dr. Abraham Esteban Gamarra Moreno por haber sido admitido en la Pontificia Universidad La Católica del Perú para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería, a partir del 01 de abril 2017 por el término de 03 años;

Que, la Vicerrectora Académica, a través del Proveído N° 0442-2017-VRAC-UNCP de acuerdo al Acta de Consejo de Facultad del 22.03.2017 donde se acuerda aprobar la licencia con goce de haber del Dr. Abraham Esteban Gamarra Moreno para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica del Perú a partir del 01.04.2017 hasta el 31.03.2020, da su conformidad y eleva el expediente a fin de ser ratificado por el Consejo Universitario; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 11 de abril de 2017;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** al Dr. **ABRAHAM ESTEBAN GAMARRA MORENO**, Docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas, **Licencia con Goce de Haber** para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica del Perú a partir del 01 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2020 (03 años).
- 2° **DISPONER** que el mencionado profesional, cumpla a su retorno con presentar copia del Grado Académico obtenido, en cumplimiento al Art. 19° del Reglamento de Licencia para Perfeccionamiento con Goce de Haber, así como cumplir con entregar sus informes semestrales de acuerdo al Art. 13° de dicho reglamento.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1893-CU-2017

- 3° **PROHIBIR** al Dr. Abraham Esteban Gamarra Moreno trabajar en otra dependencia pública o privada. El incumplimiento será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 247° del Estatuto vigente.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



RECTOR
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/OCI/Portal Web/Asesoría Legal/Oficina General de Planificación/Oficina de Presupuesto/ Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Escalafón Universitario/Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal/Interesado/Fac. Sistemas/ Archivo/jmq